

ORDENANZA N° 11/2020

VISTO:

El Decreto Municipal N° 266/20 elevado ad-referéndum de este H. C. Deliberante y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del mencionado decreto adhiere al Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 459 del 11 de mayo de 2020 y al Decreto Provincial N° 613/20.

Que este H. Concejo Deliberante considera necesario aprobar el Decreto Municipal N° 266/2020.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTICULO 1): Apruébese el Decreto Municipal N° 266/2020, en todos sus términos, el cual se transcribe a continuación:

DECRETO N° 266/2.020

Tupungato, Mza., 13 de Mayo de 2.020.-

VISTO: *Que por Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 459 del 11 de mayo de 2020 se dispuso la prórroga hasta el 24 de mayo de la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", y*

CONSIDERANDO: *Que la Decisión Administrativa N° 766/2020 del 12/05/20 dispone exceptuar "del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en los términos establecidos en la presente decisión administrativa, a las personas afectadas a las actividades y servicios indicados en los ANEXOS I (IF-2020-31613283-APN-SCA#JGM) para la Provincia de Mendoza..." (art. 1°) siempre que "...se dé cumplimiento por parte de la Autoridad Provincial, de lo dispuesto en el artículo 4°, párrafo 4° del Decreto N° 459/20.*

Que la Provincia ha dictado el Decreto N° 613/20 disponiendo exceptuar del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en todo el ámbito provincial, de las personas afectadas a las siguientes actividades y servicios: 1. Comercio en general (incluye inmobiliarias, empresas de servicio como telefonía, reparación de calzado y otras actividades comerciales). 2.- Agencias de Lotería y Quiniela (con atención individual y distanciamiento social) 3.- Bares, cafés y restaurantes (con modalidad "pase y lleve"). 4.- Mudanzas. 5.- Servicio doméstico, y aprobando el "Protocolo General Para Actividades Exceptuadas Del Aislamiento Social, Preventivo Y Obligatorio"

Por ello y en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TUPUNGATO

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adhiérase a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 459/2.020.

ARTÍCULO 2º: Prorróguese hasta las 24 horas del 24 de Mayo de 2.020, todas las medidas municipales adoptadas para la contención de la propagación del virus COVID-19 (Coronavirus), y conforme al Protocolo establecido por el Dec. N° 256/20 que se adhirió al Dec. Provincial N° 563/2.020, las personas cuyos documentos finalizan en 1, 2, 3, 4 y 5 podrán asistir a los comercios habilitados solo los días lunes, miércoles, viernes, en horario de 08:00 a 18:00 horas. Los días domingos (en el caso en que tal actividad se realice) se autoriza en horario de 08:00 a 13:00 horas. Las personas cuyos documentos finalizan en 6, 7, 8, 9 y 0 podrán asistir a los comercios habilitados solo los días martes, jueves, sábados en horario de 08:00 a 18:00 horas. Los días domingos (en el caso en que tal actividad se realice) se autoriza en horario de 13:00 a 18:00 horas.

ARTÍCULO 3º: Adhiérase a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial en el Decreto N° 613/2020, y en consecuencia conforme lo dispone su Art. 1, exceptúese del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en todo el ámbito provincial, de las personas afectadas a las siguientes actividades y servicios: 1. Comercio en general (incluye inmobiliarias, empresas de servicio como telefonía, reparación de calzado y otras actividades comerciales). 2.- Agencias de Lotería y Quiniela (con atención individual y distanciamiento social) 3.- Bares, cafés y restaurantes (con modalidad "pase y lleve"). 4.- Mudanzas. 5.- Servicio doméstico.

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto es ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, publíquese, cúmplase, regístrese, dése al Libro de Decretos y archívese.

ARTÍCULO 2): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinte.


Gastón C.E. Livellara
Secretario H.C.D.
Tupungato


HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE - TUPUNGATO


Antonio Balderrama
Presidente H.C.D.
Tupungato

MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO
Fecha..... 15/05/2020
Hora..... 12:40 hs
Ejecutor.....
NOEMI VEITES
Auxiliar Administrativa
MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Promulgada según Decreto N° 276/2020
de Fecha..... 20-05-2020